



## **CONSEJO UNIVERSITARIO**

---

### **REGLAMENTO PARA LA VINCULACIÓN REMUNERADA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA CON EL SECTOR EXTERNO <sup>1</sup>**

#### **CAPITULO I:**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Introducción:**

La transferencia de conocimiento generado por la Universidad Estatal a Distancia (UNED), por medio de la vinculación remunerada con el sector externo, se constituye en una actividad adicional al quehacer ordinario de la institución, como una forma complementaria de lograr la vinculación con los sectores público y privado, con los cuales la Universidad Estatal a Distancia desarrolla acciones relevantes en los campos de la docencia, la investigación, la extensión y la producción de materiales, con resguardo de la autonomía universitaria.

##### **ARTÍCULO 1: Objeto.**

Este reglamento tiene como finalidad regular la organización, mecanismos operativos y financieros de las actividades de transferencia de conocimiento generado por la UNED por medio de la vinculación remunerada con el sector externo, sujeta a todos los efectos legales y de participación en los procedimientos de contratación directa de terceros. Se enmarca dentro de los lineamientos señalados en los artículos 93, 94 y 95 de la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico (Ley 7169).

##### **ARTÍCULO 2: Enlace con el Sector Externo.**

La Dirección de Internacionalización y Cooperación (DIC) de la Vicerrectoría de Planificación es la unidad administrativa que sirve de enlace entre las unidades académicas y las Vicerrectorías de la UNED con el sector externo, con el objetivo de canalizar la oferta y demanda de la transferencia de conocimiento generado por la universidad por medio de la vinculación remunerada. Asimismo, es la unidad encargada de propiciar los mecanismos de divulgación, coordinación y brindar asesoría técnica a las instancias académicas y administrativas que formulan y ejecutan proyectos, programas y

---

<sup>1</sup> **APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESIÓN 2498, Art. II, inciso 2-b) DE 25 DE FEBRERO DEL 2016.**

actividades de transferencia de conocimientos. Igualmente, en su condición asesora, generar los indicadores generales relacionados con la vinculación externa remunerada.

### **ARTÍCULO 3: Propósito de la vinculación remunerada con el sector externo.**

Para alcanzar una adecuada transferencia del conocimiento generado por la UNED por medio de la vinculación remunerada con el sector externo, se requiere establecer mecanismos institucionales ágiles de vinculación (legales, procedimentales y procesales) con el sector productivo nacional e internacional e instituciones del Estado, que en observancia de la normativa vigente, logren atender las necesidades detectadas en el ámbito nacional y regional; procurando incidir en los procesos productivos, estimulando la innovación, los procesos y conocimientos tecnológicos y fortaleciendo la vinculación con la realidad nacional.

Los recursos que se capten en el ejercicio de esta actividad se utilizarán en fortalecer las acciones y actividades de las unidades académicas (Docencia, Investigación, Extensión y Producción de Materiales) y administrativas de la institución.

### **ARTÍCULO 4: Funciones de la Dirección de Internacionalización y Cooperación como enlace con el Sector Externo.**

- a. Brindar asesoría técnica y profesional a las instancias universitarias correspondientes, en la formulación de programas, proyectos, y actividades de transferencia al sector externo del conocimiento generado por la universidad, por medio de una vinculación cofinanciada o financiada con recursos externos, que se desarrollen con base en las actividades sustantivas de la universidad (docencia, investigación y extensión), en asesorías, consultorías, servicios técnicos y productos académicos.
- b. Asesorar y apoyar permanentemente a las diversas instancias de la institución en la formulación de los presupuestos de los proyectos, programas o actividades concretas que se desarrollan con el sector externo, previo al envío a la vicerrectoría correspondiente por los proponentes para su refrendo.
- c. Asesorar a los funcionarios en la negociación, apoyo y trámite de contratos de vinculación remunerada con el sector externo
- d. Promover la participación en el desarrollo de los programas, proyectos o actividades financiadas por las instituciones públicas o el sector privado; siempre en resguardo de la autonomía universitaria.
- e. Participar en las diferentes actividades que programen las instituciones del Estado con el sector productivo nacional y otros sectores estratégicos del desarrollo académico, social y cultural; con el fin de buscar soluciones o

---

**Reglamento para la Vinculación remunerada de la Universidad Estatal a Distancia con el sector externo**

**Universidad Estatal a Distancia – Costa Rica**

Área de Información y Documentación Institucional - CIDREB 01/04/2016

alternativas a las demandas que formule este sector y canalizarlas adecuadamente.

- f. Establecer, junto con las dependencias correspondientes, mecanismos ágiles para el manejo de los recursos financieros generados por la transferencia de conocimiento académico al sector externo.
- g. Elaborar en coordinación con los responsables de la ejecución de los programas, proyectos y actividades, la recolección y actualización de información necesaria para la publicación actualizada de catálogos y de la información en la página web que contiene los servicios remunerados que la universidad presta.
- h. Mantener un sistema de información histórico de cada una de las unidades especializadas en vinculación externa remunerada y de los usuarios beneficiados con la transferencia de conocimientos generados por la universidad.
- i. Facilitar en las acciones de transferencia de conocimientos generado por la universidad por medio de la vinculación externa remunerada, que se deriven de un convenio.
- j. Dar seguimiento a las acciones de vinculación externa remunerada y evaluarlas en conjunto con el CIEI y las instancias responsables de su desarrollo, para proponer los procesos de mejoramiento necesarios.
- k. Otras que se establezcan en la normativa institucional.

#### **ARTÍCULO 5: Lineamientos.**

Los programas, proyectos y actividades de vinculación remunerada con el sector externo derivados del presente reglamento se cumplirán de acuerdo con los siguientes lineamientos generales:

- a. La prestación de bienes o servicios y la transferencia de conocimiento al sector externo deben estar fundamentadas en los siguientes aspectos:
  - Los lineamientos de política institucional aprobados por la Asamblea Universitaria.
  - Las políticas aprobadas por el Consejo Universitario y los principios generales de la UNED.
  - La participación de las vicerrectorías y las diferentes instancias.

- La utilización de los mecanismos administrativos, financieros y de control interno de la UNED y los mecanismos de administración financiera de la Fundación de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y Promoción de Educación a Distancia (FUNDEPREDI), en irrestricto apego al Convenio de Cooperación de FUNDEPREDI con la Universidad Estatal a Distancia, y sujetos a control de la UNED.
  - La diversidad del sector externo, entendido este como toda persona física o jurídica de naturaleza privada o pública, que no forman parte de la estructura organizacional de la UNED.
- b. La prestación de bienes, servicios o transferencia de conocimiento generado por la UNED al sector externo debe conceptualizarse como un producto de la universidad, en el marco de sus actividades sustantivas (docencia, investigación, extensión y producción de materiales) y en la venta de servicios.
  - c. La vinculación remunerada con el sector externo y la prestación de bienes y servicios debe ser complementario y no sustitutivo del quehacer académico normal de la institución.
  - d. Esta acción debe constituirse en un mecanismo académico que acerque la institución a las exigencias del desarrollo y de transformación social y que al mismo tiempo permita retroalimentar y reorientar sus programas académicos.
  - e. Todo programa, proyecto y actividad de vinculación remunerada debe estar en constante evaluación, auditoraje y control, por parte de las diferentes instancias de gestión, de acuerdo con la definición del proyecto.
  - f. La Administración debe procurar el desarrollo de los procedimientos y sistemas administrativos específicos y congruentes con las necesidades y particularidades de las actividades y servicios incluidos en este tipo de vínculo externo.
  - g. La UNED debe tutelar, respetar y ejercer los derechos de propiedad intelectual que se deriven de los resultados obtenidos mediante esta forma de vinculación con el sector externo.
  - h. Las instancias involucradas ejecutarán los programas o proyectos de acuerdo con las necesidades planteadas por el sector externo o las detectadas por la UNED, fundamentadas en la investigación y en su capacidad docente consolidada, compatibles con los objetivos de la Universidad.

**CAPITULO II:**  
**ASPECTOS GENERALES**

**ARTÍCULO 6: Tipos de actividades de transferencia de conocimiento al sector externo por medio de vinculación remunerada**

Las actividades de transferencia de conocimiento generado por la UNED por medio de la vinculación remunerada al sector externo se ejecutarán de acuerdo con las siguientes modalidades:

- a. Servicios técnicos: Son estudios técnicos, análisis altamente especializados y otros servicios de carácter científico, tecnológico o intelectual, derivados del quehacer académico de la universidad.
- b. Producto terminado: Son aquellos bienes, materiales o producciones de carácter científico-tecnológico intelectual o de cualquier índole, cuya elaboración o manufactura total o parcial es desarrollada por la UNED, a través de sus equipos de académicos. En este sentido, la universidad puede ofrecer productos terminados.
- c. Programas de docencia, extensión e investigación cofinanciados: Se entiende por programas de docencia e investigación y extensión cofinanciados: las carreras y programas conducentes a certificados o las investigaciones financiadas con recursos institucionales y externos.
- d. Educación continua: Actividades educativas diseñadas con objetivos de aprendizaje para la ampliación o actualización de conocimientos, habilidades y destrezas, que permitan a los participantes renovar y actualizar sus conocimientos en una o varias disciplinas a lo largo de la vida.
- e. Consultorías y asesorías: Son actividades orientadas a definir y solucionar problemas específicos del sector externo, mediante utilización de conocimientos y tecnologías existentes.
- f. Investigación contratada: Son contratos de transferencia de conocimiento generado por la UNED que responden a requerimientos de los diversos sectores sociales nacionales, regionales e internacionales, siempre en resguardo de la autonomía universitaria.
- g. Otras: Todas aquellas acciones no contempladas en la conceptualización anterior que a criterio de las Vicerrectorías puedan ser calificadas como prestación de servicios y acciones de vínculo externo remunerado.

La implementación de todos los tipos de transferencia de conocimiento generado por la UNED por medio de la vinculación remunerada con el sector externo descrito en los párrafos anteriores, deberá estar conforme con el ordenamiento jurídico que rige a la institución.

### **CAPITULO III**

#### **DE LOS MECANISMOS OPERATIVOS**

##### **ARTÍCULO 7: Los mecanismos operativos para establecer la vinculación remunerada con el sector externo, se definen a continuación:**

- a. Instancias Ejecutoras. Las unidades académicas y administrativas son las instancias que formulan y ejecutan las actividades que serán ofrecidas al sector externo; sea por iniciativa propia de estas o promovidas por la Dirección de Internacionalización y Cooperación.
- b. Propuestas. Las propuestas para la transferencia de conocimiento generado por la universidad por medio de la vinculación externa remunerada se podrán presentar en dos modalidades: como programas o como proyectos. Toda propuesta deberá contemplar aspectos académicos y financieros y deberá quedar inscrita en la Vicerrectoría correspondiente.
- c. Formulación. La etapa de formulación de programas o proyectos es responsabilidad de las instancias, en coadyuvancia con la Dirección de Internacionalización y Cooperación. Estas definirán las actividades que se realizarán, de acuerdo con sus áreas de especialización, prioridades y el Plan de Desarrollo Institucional. Las Vicerrectorías apoyarán oportunamente este proceso de acuerdo con las competencias de cada una.
- d. Seguimiento. La jefatura o dirección de la instancia ejecutora será la responsable del cumplimiento de las acciones que conllevan la ejecución del programa o proyecto aprobado y que éste se articule en el proceso académico propio de la unidad y el Plan de Desarrollo Institucional.
- e. Forma y negociación. En la formulación y negociación de las actividades de transferencia o prestación de bienes o servicio, las unidades académicas y administrativas contarán con la asesoría requerida de la Dirección de Internalización y Cooperación, para su ejecución por medio de contratos o convenios según corresponda, los cuales deberán seguir las normas y procedimientos establecidos por la universidad. Asimismo, la Dirección de Internacionalización y Cooperación, solo dará trámite a las propuestas debidamente inscritas en la vicerrectoría correspondiente.

- f. Gestión del programa o proyecto. Todo programa o proyecto tendrá una persona responsable designada para su respectiva gestión, de conformidad con los criterios de las instancias ejecutoras y la normativa vigente. Para su designación se dará prioridad a los académicos de la institución que promovieron el programa o proyecto. La persona designada será responsable de los aspectos académicos del programa o proyecto a su cargo, su impacto en la sociedad y el manejo adecuado de los recursos financieros respectivos. Debe rendir informes periódicos a la jefatura de la instancia ejecutora, a la Dirección de Internacionalización y Cooperación y a la Vicerrectoría correspondiente sobre las acciones ejecutadas.
- g. Recurso Humano. Las instancias deben ejecutar los programas o proyectos con el personal de la universidad. En casos excepcionales, previa justificación razonada y aval de la dirección o jefatura y autorización de la vicerrectoría respectiva, se podrá contratar con carácter temporal y, con el financiamiento propio de la actividad, personal externo para el desarrollo de los programas o proyectos durante su ejecución.

#### **ARTÍCULO 8: Contratación de personal externo a la UNED.**

**La contratación de personal externo para la ejecución del programa o proyecto, se regirá por las siguientes disposiciones:**

- a. Que no exista disponibilidad de personal idóneo dentro de la institución; para lo cual se debe demostrar la necesidad del recurso.
- b. Toda contratación de personal externo será pagada exclusivamente con los recursos propios que financian la actividad. Dichas contrataciones deben realizarse por medio de la figura de servicios profesionales.
- c. La contratación se puede realizar mediante diferentes modalidades por parte de la universidad a saber:
  - i. a plazo determinado;
  - ii. mediante servicios profesionales.

También se puede realizar por medio de FUNDEPREDI, de acuerdo con el “Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, publicado en la Gaceta N°202, del 22 de octubre del año 2007”.

En todos los casos, dicha contratación no puede superar la duración del proyecto.

- d. La recomendación del personal que se requiera contratar, la debe realizar el responsable de la gestión del programa o proyecto.

---

**Reglamento para la Vinculación remunerada de la Universidad Estatal a Distancia con el sector externo**

**Universidad Estatal a Distancia – Costa Rica**

**Área de Información y Documentación Institucional - CIDREB 01/04/2016**

- e. En defecto de este reglamento se aplicarán las leyes de derecho público y en lo conducente la legislación laboral.

#### **ARTÍCULO 9: Responsabilidades del Recurso Humano.**

Las personas asignadas al programa o proyecto de vinculación externa remunerada deberán cumplir las siguientes disposiciones:

- a. Todo profesional que participe en el desarrollo de programas o proyectos de vinculación externa remunerada, será responsable de las funciones que se le asignen. La instancia ejecutora establecerá claramente sus funciones y el horario correspondiente.
- b. En los casos de los funcionarios de la UNED que participen en el desarrollo de programas o proyectos de vinculación externa remunerada, deberán cumplir con las funciones y horario que se les asigne, los cuales no deben afectar las funciones ordinarias ni la jornada laboral con la institución, ni existir superposición horaria.
- c. Todos los profesionales que participen en los programas o proyectos de vinculación externa deberán presentar el respectivo plan de trabajo, al responsable del programa o proyecto, en el cual se especifiquen todas las actividades por ejecutar.
- d. En caso de recibir alguna remuneración económica por participación en el desarrollo del programa, proyecto o actividad de vinculación externa remunerada, el funcionario deberá presentar ante la Oficina de Recursos Humanos, en el momento en que inicie la vinculación remunerada, una declaración jurada del horario y jornada laboral que desempeñe en la institución o en cualquier otra, así como el horario que le ha sido asignado para la ejecución de los compromisos propios del programa, proyecto o actividad.
- e. La dirección o jefatura de la respectiva instancia ejecutora del programa o proyecto dará seguimiento a la observancia de estas normas.
- f. Los proyectos o programas estarán sujetos a la evaluación establecida en los mismos de parte de las instancias a la que están adscritos. Estas instancias son responsables de darles el adecuado seguimiento.



## **ARTÍCULO 10: Deberes del funcionario responsable de programas, proyectos y de actividades de transferencia de conocimiento por medio de la vinculación externa remunerada.**

El funcionario responsable del programa, proyecto o actividad de transferencia y vinculación externa remunerada será el coordinador del mismo y deberá:

- a. Planear, dirigir, organizar y controlar el programa, proyecto o actividad de transferencia de conocimiento generado por la universidad por medio de la vinculación externa remunerada.
- b. Cumplir y hacer cumplir a sus colaboradores, con las funciones de docencia, investigación, extensión y/o producción definidas en el programa, proyecto o actividad de transferencia de conocimiento por medio de la vinculación externa remunerada, según el cronograma, objetivos y normas de ejecución aprobadas que permitan garantizar la pertinencia y calidad del producto final.
- c. Velar porque su participación y la de sus colaboradores en el programa, proyecto o actividad de transferencia de conocimiento no interfiera con el normal cumplimiento de sus otras responsabilidades laborales con la institución.
- d. Poner en práctica todas las políticas y estrategias de los planes de desarrollo y de vinculación externa institucionales.
- e. Dar informes académicos y financieros de avance con la periodicidad que la Dirección de Internacionalización y Cooperación haya determinado, sin perjuicio del informe o producto final, que deberá ser brindado en forma y en la fecha que hayan sido previstas.
- f. Defender y representar los intereses de la institución, especialmente en materia de propiedad intelectual.
- g. Retirarse de la ejecución del programa, proyecto o actividad de transferencia de conocimiento por medio de la vinculación externa remunerada, únicamente por causa justificada y debidamente aprobado por la dirección de la unidad académica, o la vicerrectoría correspondiente y hacerlo del conocimiento de la Dirección de Internacionalización y Cooperación.
- h. Colaborar con las instancias correspondientes en la evaluación del programa o proyecto, así como en la realización de estudios o informes relacionados con el funcionamiento de los proyectos.

## **CAPITULO IV:**

---

**Reglamento para la Vinculación remunerada de la Universidad Estatal a Distancia con el sector externo**

**Universidad Estatal a Distancia – Costa Rica**

**Área de Información y Documentación Institucional - CIDREB 01/04/2016**

## DEL PROCEDIMIENTO DE VINCULACIÓN EXTERNA REMUNERADA

### ARTÍCULO 11: Órgano encargado

En concordancia con el artículo 2 de este reglamento, corresponderá a la Dirección de Internacionalización y Cooperación la tramitación, registro y asesoría de los programas y proyectos y actividades de transferencia de conocimiento generado por la universidad por medio de vinculación externa remunerada, que se encuentren debidamente refrendados por la Vicerrectoría correspondiente.

### ARTÍCULO 12: Procedimiento

Para concertar un programa, proyecto o actividad de transferencia de conocimiento por medio de la vinculación externa remunerada, se deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

- a. El interesado deberá presentar a la Dirección de la Unidad Académica, a la jefatura de la unidad administrativa o a la Vicerrectoría según corresponda, la propuesta del programa, proyecto o actividad de transferencia de conocimiento, que contenga las especificaciones técnicas del mismo, sus fines, alcances, recursos necesarios, forma de financiamiento y ejecución, los posibles indicadores de logro. Asimismo, los beneficios institucionales, tanto económicos como de impacto social. Para lo anterior en caso de que se requiera, contará con la asesoría correspondiente de la Dirección de Internacionalización y Cooperación.
- b. La Unidad académica o administrativa o la Vicerrectoría según corresponda, realizará las valoraciones pertinentes en un plazo máximo de quince días hábiles y enviará la propuesta a la Dirección de Internacionalización y Cooperación.
- c. La Dirección de Internacionalización y Cooperación contará con un plazo de quince días naturales para verificar sobre el cumplimiento de las condiciones de vinculación externa remunerada establecidas en este reglamento y la posible factibilidad financiera para la adecuada ejecución de la propuesta.
- d. Si la propuesta cumple con las condiciones de vinculación externa remunerada y factibilidad financiera apropiada, la Dirección de Internacionalización y Cooperación le enviará el dictamen respectivo a la dependencia correspondiente para su ejecución, con copia a la Vicerrectoría correspondiente.
- e. Para los efectos que correspondan, la Dirección de Internacionalización y Cooperación coordinará con la FUNDEPREDI la ejecución del programa,

proyecto o actividad de transmisión de conocimiento que se haya aprobado canalizar por medio de la Fundación.

- f. Todo presupuesto para programas o proyectos de vinculación debe presentarse a la Dirección de Internacionalización y Cooperación para su aprobación definitiva. Los presupuestos deben incluir, de acuerdo con el manual correspondiente, el mecanismo de administración de fondos seleccionado, costos desagregados por partidas y sub partidas y personal participante (nombre completo, puesto, funciones a realizar, forma de contratación, remuneración, entre otros).
- g. Los informes académicos y financieros que deben presentar los coordinadores de programas, proyectos, o actividades de transferencia de conocimiento por medio de la vinculación externa remunerada, deberán contener como mínimo:
  - Estado de ingresos y gastos versus presupuesto
  - Ejecución de las actividades versus programadas
  - Observaciones y recomendaciones

## **CAPITULO V**

### **MECANISMOS DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

#### **ARTÍCULO 13: Administración de los recursos de los proyectos o programas de vinculación externa**

La administración financiera de los recursos externos que tienen como finalidad el desarrollo de programas, proyectos o actividades de transferencia de conocimiento por medio de la vinculación externa remunerada, se puede realizar por medio de los mecanismos administrativo financieros de la UNED o mediante la FUNDEPREDI al amparo del Convenio de Cooperación entre esta fundación y la Universidad Estatal a Distancia, según sea solicitado en la propuesta o recomendado por la DIC.

Independientemente del mecanismo de administración financiera que se utilice, los programas o proyectos de vinculación externa deberán seguir lo establecido en el presente reglamento y la normativa general de la UNED.

#### **ARTÍCULO 14: Administración de los Recursos Financieros**

Para la administración financiera de recursos externos, asociados a programas, proyectos o actividades de transferencia de conocimiento por medio de la vinculación externa remunerada, la Dirección Financiera de la UNED, FUNDEPREDI o ambas, según corresponda, definirán los mecanismos que le permitan al coordinador o responsable del programa, proyecto o actividad de transferencia de conocimiento, el hacer uso ágil y eficiente de los recursos.

---

**Reglamento para la Vinculación remunerada de la Universidad Estatal a Distancia con el sector externo**

**Universidad Estatal a Distancia – Costa Rica**

**Área de Información y Documentación Institucional - CIDREB 01/04/2016**

#### **ARTÍCULO 15: Costo de administración de los proyectos ejecutados por medio de FUNDEPREDI**

En caso de que el programa, proyecto o actividad de transferencia de conocimiento por medio de la vinculación remunerada con el sector externo se ejecute por medio de FUNDEPREDI, en el presupuesto respectivo se deberá aplicar el porcentaje establecido en el convenio UNED-FUNDEPREDI, para cubrir los gastos de administración de la fundación, asociados al programa o proyecto o actividad de transferencia de conocimiento.

#### **ARTÍCULO 16: Sobre los excedentes**

Los excedentes corresponden a los ingresos externos una vez debitados los gastos administrativos de FUNDEPREDI, el 5% del Fondo de Desarrollo Institucional, el 2% del Fondo de Enlace con el Sector Externo, el 3% del Fondo de Apoyo a Proyectos y los gastos de gestión en que incurre cada programa, proyecto o actividad de transferencia de conocimiento, por vinculación externa remunerada. Estos excedentes deberán reinvertirse en programas o proyectos de la universidad, según se define en el presente reglamento.

#### **ARTÍCULO 17: Fondo Institucional FUNDEPREDI**

En el caso de los programas, proyectos o actividades de vinculación remunerada con el sector externo, desarrollados por medio de FUNDEPREDI, la universidad creará una cuenta de ingresos en el presupuesto institucional, para registrar los ingresos por excedentes generados de la vinculación externa remunerada por medio de la fundación. Esta cuenta se denominará "Fondo Institucional- FUNDEPREDI". El Rector enviará al Consejo Universitario para su aprobación, mediante el presupuesto ordinario o extraordinario, los ingresos por excedentes obtenidos por FUNDEPREDI.

### **CAPITULO VI**

#### **REMUNERACION POR EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE VINCULACION EXTERNA**

#### **ARTÍCULO 18: Estipendio por vinculación externa remunerada**

El coordinador responsable o los ejecutores de los programas, proyecto o actividades de transferencia de conocimiento por medio de la vinculación externa remunerada, podrán recibir una remuneración económica financiada por los recursos externos recibidos, según se establece en este reglamento.

## **ARTÍCULO 19: Condiciones para el pago del estipendio por vinculación externa remunerada**

- a. El giro del monto correspondiente a la remuneración económica por la participación en programas, proyectos o actividades de vinculación externa remunerada deberá realizarse con cargo a los fondos externos del programa, proyecto o actividad de transferencia de conocimiento y estará supeditado al ingreso efectivo de los recursos económicos.
- b. En caso de que el coordinador o responsable y los ejecutores del programa, proyecto o actividad sean funcionarios de la UNED y los ejecuten directamente con FUNDEPREDI, recibirán un pago mensual acorde con lo establecido por dicha fundación durante el período en que se desarrolla el proyecto. Se debe cumplir con lo establecido en el artículo 21, inciso d) del Estatuto de Personal y cuando corresponda, con el Reglamento de Dedicación Exclusiva. Para establecer el monto, FUNDEPREDI debe respetar lo establecido en el artículo 6 del Reglamento para la Remuneración Temporal de Funcionarios en Actividades Financiadas con Fondos Externos.
- c. Si el coordinador o responsable y los ejecutores del programa, proyecto o actividad lo realizan como parte de la jornada laboral que tienen con la UNED, es responsabilidad de la jefatura o dirección respectiva velar por el cumplimiento de la normativa institucional en lo que corresponde a la realización de las labores o tareas asignadas. En estos casos no se otorgará remuneración económica adicional.
- d. Si el funcionario de la UNED realiza el programa, proyecto o actividad, contratado por la universidad fuera de su jornada ordinaria, debe acatarse lo establecido en el artículo 21, inciso d) del Estatuto de Personal y si posee dedicación exclusiva, lo normado en el reglamento respectivo. El pago se realizará utilizando el Reglamento para la Remuneración Temporal de Funcionarios en Actividades Financiadas con Fondos Externos o por los mecanismos establecidos en el Estatuto de Personal. Este pago se realizará por el tiempo que dure el proyecto y no constituye un derecho adquirido como parte del salario ordinario del funcionario.
- e. En todos los casos, el funcionario solo podrá laborar en estos proyectos con una jornada máxima de un cuarto de tiempo completo, siempre y cuando no supere la jornada de un tiempo y cuarto en la institución.

## **CAPITULO VII:**

### **FONDOS PARA APOYAR LA GESTIÓN INSTITUCIONAL**

#### **ARTÍCULO 20: Fondo de Desarrollo Institucional**

Para apoyar la gestión institucional, se constituye el Fondo de Desarrollo Institucional (FDI), que será financiado con el 5% del ingreso total de las actividades remuneradas de vinculación externa gestionadas por medio de FUNDEPREDI. Dicho fondo se trasladará a la UNED en el mes posterior al cierre fiscal.

#### **ARTÍCULO 21: Fondo de Enlace con el Sector Externo**

Para apoyar el cumplimiento del Plan Operativo Anual de la Dirección de Internacionalización y Cooperación en el desarrollo de acciones de vinculación externa remunerada, se constituye el Fondo de Enlace con el Sector Externo (FESE), que consiste en un 2% del ingreso total de las actividades remuneradas de vinculación externa ejecutadas por las dependencias correspondientes, gestionadas por medio de FUNDEPREDI.

Este fondo no puede ser utilizado en la partida cero (0) denominada: "Remuneraciones".

#### **ARTÍCULO 22: Fondo de Apoyo a Proyectos**

Para dar soporte a la formación de un capital semilla que apoye inicialmente la ejecución de nuevos proyectos y haga frente a imprevistos, se constituye el Fondo de Apoyo a Proyectos (FAP) que consiste en un 3% del ingreso total de las acciones remuneradas de vinculación externa, gestionada por medio de FUNDEPREDI. Dicho fondo será administrado por la persona que ejerza el cargo de Vicerrector de Planificación.

## **CAPITULO VIII**

### **ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS POR EXCEDENTES DERIVADOS DE PROYECTOS DE VINCULACIÓN EXTERNA REMUNERADA**

#### **ARTÍCULO 23: Excedentes**

Los excedentes transferidos por FUNDEPREDI a la UNED por el desarrollo de programas, proyectos y actividades de vinculación externa remunerada, así como los generados por la universidad mediante esta misma modalidad, se utilizarán para la creación de tres fondos específicos, que financien otros proyectos según la distribución siguiente:

---

Reglamento para la Vinculación remunerada de la Universidad Estatal a Distancia con el sector externo

Universidad Estatal a Distancia – Costa Rica

Área de Información y Documentación Institucional - CIDREB 01/04/2016

- a. Fondo Unidad Generadora y Ejecutora. (FUGE): Corresponde a 30% del excedente generado en cada programa, proyecto o actividad y se asignará a la unidad generadora y ejecutora de este.
- b. Fondo para Mejora Académica (FMA): Se asignará 35% del excedente generado para invertir en programas de mejora académica continua promovidos por la Vicerrectoría Académica, en concordancia con los planes de mejora que resultan de los procesos de autoevaluación y acreditación
- c. Fondo para el Desarrollo de la Investigación y la Extensión. (FDIE): Se asignará 35% del excedente, dividido en partes iguales, para atender proyectos de investigación y de extensión, promovidos en el Sistema de Investigación y la Dirección de Extensión Universitaria, respectivamente.
- d. La ejecución de estos fondos deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Administración y con la aprobación de la vicerrectoría respectiva.
- e. Los recursos indicados en los incisos a), b), y c) de este artículo no podrán ser ejecutados en la partida de remuneraciones.
- f. La Dirección Financiera deberá presentar anualmente al Consejo de Rectoría, un informe financiero de la ejecución de los recursos de los excedentes derivados de programas, proyectos y actividades de transferencia de conocimiento por medio de vinculación externa remunerada desarrollados por FUNDEPREDI o la UNED, para que posteriormente se presente al Consejo Universitario.